

**REF.:** Aprueba Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2024.

**SANTIAGO, 20 de diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 686/2024**

**VISTOS:**

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley Nº 20.936";
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** La Propuesta de Expansión 2024, de 22 de enero de 2024, presentada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente el "Coordinador" o "Coordinador Eléctrico Nacional";
- f)** Los avisos publicados en el sitio web de la Comisión y del Coordinador; los avisos publicados en el Diario Las Últimas Noticias el día 13 de febrero de 2024, y en el Diario Oficial el día 02 de febrero del mismo año, con la convocatoria a los interesados en presentar propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;

- g)** Las presentaciones efectuadas por las empresas eléctricas dentro del período establecido en el artículo 91° de la Ley, con sus propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;
- h)** La Resolución Exenta N° 128 de la Comisión, de 27 de marzo de 2024, que "Prorroga plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2024, por motivos que indica" en adelante, "Resolución Exenta N° 128";
- i)** El Oficio ORD. N° 390 del Ministerio de Energía, de 28 de marzo de 2024, mediante el cual se remite Informe sobre criterios y variables ambientales y territoriales para la planificación de la transmisión;
- j)** La Resolución Exenta N° 460 de la Comisión, de 30 de agosto de 2024, que "Aprueba Informe Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2024-2027" en adelante, "Resolución Exenta N° 460";
- k)** El Informe Complementario a la Propuesta de Expansión de la Transmisión 2024 del Coordinador, de 01 de julio de 2024;
- l)** Antecedentes de la actualización de la Planificación Energética de Largo Plazo (PELP) remitidos a la Comisión por el Ministerio de Energía a través de correos electrónicos;
- m)** El Oficio ORD. N° 827 del Ministerio de Energía, de 03 de julio de 2024, mediante el cual solicita a esta Comisión informar en relación con la factibilidad de eliminar el condicionamiento de las obras nuevas denominadas "Nueva Línea 2x500 kV Entre Ríos – Digüeñes" y "Nueva Línea 2x500 kV Digüeñes – Nueva Pichirropulli";
- n)** El Oficio ORD. N° 565 de la Comisión, de 12 de agosto de 2024, mediante el cual informa en relación con la factibilidad de modificar según el artículo 75 del Reglamento de Transmisión las obras que indica;
- o)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- p)** Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, establece que, anualmente, la Comisión deberá llevar a cabo un proceso de planificación de la transmisión, el que deberá considerar los criterios y cumplir con los objetivos señalados en el mismo artículo;
- 2)** Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 91° de la Ley y en el artículo 106 del Reglamento, mediante informe indicado en el visto e), el Coordinador emitió su Propuesta de Expansión para el año 2024;
- 3)** Que, la Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 107 del Reglamento, publicó en su página web la propuesta del Coordinador referida en el considerando anterior, y luego convocó a la etapa de presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión mediante la publicación de los correspondientes avisos en la página web de la Comisión, del Coordinador, en el Diario Oficial y en el Diario Las Últimas Noticias;
- 4)** Que, mediante la Resolución N° 128 se prorrogó el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos para la presentación de proyectos de promotores en el Proceso de Planificación de la Transmisión año 2024, por los motivos que allí se indican;
- 5)** Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 108 del Reglamento, los promotores de proyectos presentaron sus propuestas de expansión de la transmisión, las que se encuentran publicadas en la página web de la CNE;
- 6)** Que, mediante el oficio indicado en el visto i), el Ministerio de Energía remitió a la Comisión el informe a que se refiere el inciso tercero del artículo 87° de la Ley, con los criterios y variables ambientales y territoriales a considerar en el proceso de planificación;
- 7)** Que, en virtud de lo singularizado en el visto k), el Coordinador presentó un Informe Complementario a la Propuesta de Expansión de la Transmisión del año 2024;

- 8) Que, por último, se tuvo en consideración la calificación de las instalaciones de los sistemas de transmisión contenida en la Resolución Exenta N° 460 y en las resoluciones que mensualmente emite la Comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, aprobado mediante Decreto N° 10 de 2019 del Ministerio de Energía; y
- 9) Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 111 del Reglamento, emita el Informe Técnico Preliminar con el Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2024.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el “Informe Técnico Preliminar Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2024”, que se entiende formar parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl), junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el último Registro de Participación Ciudadana, quienes podrán presentar a la Comisión sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, con estricta sujeción al siguiente formato:

Disposición Observada del Informe Técnico Preliminar	Observación	Propuesta (indicar ubicación dentro del Informe Técnico Preliminar)
1.-		
2.-		
Observaciones respecto de materias no consideradas en el Informe Técnico Preliminar	Observación	Propuesta (indicar ubicación dentro del Informe Técnico Preliminar)
1.-		
2.-		

Las observaciones al Informe Técnico Preliminar deberán ser enviadas en formato digital a los correos electrónicos [plandeexpansion2024@cne.cl](mailto:plandeexpansion2024@cne.cl) y [oficinadepartes@cne.cl](mailto:oficinadepartes@cne.cl) dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción.

**Anótese.**

Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

**DZO/MFH/PMP/PFA/AAA/RQM**

**Distribución:**

- Coordinador Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE